


Código: AGADRG 01		ADMINISTRACION	
Ver. -1	Fecha:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Página 1 de 3		REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	

COOPERATIVA COOTRAPIM LTDA
REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD

Documento mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento del fondo de Solidaridad de la Cooperativa Cootrapim Ltda.

El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones legales reglamenta las actividades solidarias como órgano permanente de la administración de la Cooperativa.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD:

Brindar ayuda temporal y excepcional a sus asociados y su núcleo familiar, en dinero, especie y mediante seguro funerario, en caso de fallecimiento.

ARTÍCULO 2. RECURSOS DESTINABLES AL FONDO: Serán recursos destinables al Fondo de solidaridad:

- a) Aquellas partidas, que con cargo a los Excedentes del Ejercicio inmediatamente anterior y, dentro de la correspondiente distribución de los mismos, la Asamblea General apruebe destinar a este Fondo y utilizar con los fines precisados en el presente Reglamento.
- b) Los saldos no utilizados del Fondo de solidaridad que provengan de ejercicios anteriores
- c) Una vez agotados los Recursos Propios de cada período, el Consejo de Administración puede ordenar atender total o parcialmente los servicios consagrados en el presente Reglamento, con cargo a Excedentes o Ingresos generados en el mismo ejercicio (vía gasto de la vigencia)
- d) Las donaciones que la Cooperativa pueda recibir aplicables a este fondo.

ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES FINANCIABLES CON RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD:

- Auxilio funerario
- Cubrimiento del porcentaje de educación formal de acuerdo al decreto 2880, en los casos donde el Consejo de administración determine este cumplimiento normativo mediante la utilización de los fondos de educación y solidaridad.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD:


Los recursos del fondo, solamente podrán destinarse a:

- a. Los asociados de la Cooperativa

CAPÍTULO II

DIRECTRICES

ARTÍCULO 5. DIRECTRICES Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES. El establecimiento de las directrices generales para el auxilio funerario y la contratación con terceros estará a cargo del comité de solidaridad y la Gerencia.

Código: AGADRG 01		ADMINISTRACION	
Ver. -1	Fecha:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Página 2 de 3		REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	

El auxilio funerario es subsidiado por la cooperativa para tres miembros por asociado, los cuales son elegidos por este e inscritos bajo los lineamientos del proveedor del servicio.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO, INFORMES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTOS: Se determinan los siguientes:

- a) El comité desarrollara las actividades contempladas en su propio reglamento.
- b) En archivo documental se almacenara la información relacionada a cada asociado beneficiado.
- c) En caso de no contar con recurso el fondo de educación a través del consejo de administración vía gasto se podrán asignar recursos para este fondo.
- d) Los auxilios funerarios podrá impartirse a título gratuito, por quienes voluntariamente quieran hacerlo, o a través de fuentes de financiación o con participación económica con el asociado, dentro de los parámetros establecidos por las disposiciones legales vigentes y en el presente reglamento.
- e) Para los auxilios funerarios, podrán celebrarse convenios o realizarse alianzas estratégicas con otras entidades, con el objeto de poder prestar los servicios respectivos, así como de obtener descuentos para los beneficiarios de los mismos y en general, para maximizar y optimizar los recursos existentes.
- f) No tendrán derecho a los beneficios de auxilio funerario, los asociados incursos en Suspensión de Derechos por mora en el pago de sus obligaciones u otra causal, El Consejo de Administración podrá acordar la Suspensión Temporal de este servicio, por un término de hasta seis meses, contados a partir de la fecha en la que se subsane la novedad.
- g) En caso de que el asociado reincida en esta falta, el Consejo de Administración podrá decretar la suspensión del beneficio indefinida, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto y ciñéndose a los procedimientos allí establecidos.
- h) La información anterior será validada por el comité de solidaridad.

ARTÍCULO 10. INFORMES: Sera responsabilidad del comité presentar semestralmente (corte junio y diciembre de cada año) al consejo de administración un informe sobre las actividades realizadas, los beneficiarios y le respectiva ejecución del fondo, de igual manera mediante acta dejara plasmada la gestión realizada mensualmente y adjuntara los soportes respectivos en archivo institucional.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración de Cootrapim, para lo cual la Gerencia o su delegado pondrán en conocimiento de todos los asociados, mediante su publicación y envío, al correo electrónico de los mismos.


En constancia de la aprobación del presente Reglamento del Fondo de Solidaridad, firman:

Presidente Consejo de Admón.

Secretario Consejo de Admón.

Cooperativa Cootrapim Ltda.

Reglamento aprobado por	CONSEJO DE ADMINISTRACION
Según acta	8

Código: AGADRG 01		ADMINISTRACION	
Ver. -1	Fecha:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Página 3 de 3		REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	

Fecha	5 abril de 2017
Entra en vigencia a partir de	1 mayo de 2017